

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 5
DILIGENCIAS PREVIAS 275/2008
PIEZA SEPARADA”INFORME UDEF-BLA N° 22.510/13”

D/ª. ISABEL SALAMANCA ALVARO , Procuradora de los Tribunales de Madrid, en nombre y representación del **COLECTIVO DE FUNCIONARIOS PUBLICOS ‘MANOS LIMPIAS’**, según consta en autos, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, **D I G O**:

Que por el presente escrito y a tenor de lo establecido en el art. 870.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, venimos a solicitar la apertura de juicio oral y a formular **ESCRITO DE ACUSACIÓN** contra **D. LUIS BÁRCENAS GUTIÉRREZ, DON ÁLVARO LAPUERTA QUINTERO, DON CRISTÓBAL PÁEZ VICEDO, DON GONZALO URQUIJO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, DOÑA BELEN GARCÍA GARCÍA Y DOÑA LAURA MONTERO ALMAZÁN** y ello en base a las siguientes:

I.- CONCLUSIONES PROVISIONALES

- PRIMERA -

En base a las presentes diligencias previas realizadas el Partido Popular (PP) ha ido financiándose desde 1990 hasta 2008 por diferentes cauces ajenos a lo legalmente establecidos. Por ello se crea una Caja B que por supuesto no aparecía en los libros ni en la contabilidad oficial y por supuesto no declarada a la Agencia Pública.

Durante los años antes indicados, uno de los imputados D. Luis Bárcenas, en su

calidad de Gerente nacional del PP, presentó la contabilidad del PP, Libros e impuestos correspondientes sin que nunca se incorporase la información correspondiente a la antes mencionada Caja B.

Según lo instruido, parece ser que el Sr. Bárcenas junto con el Sr. Álvaro Lapuerta, el primero desde 1990 hasta 2008 y el segundo como Tesorero del PP desde 1993 hasta 2008, llevaron la contabilidad de la Caja B encargándose de recibir el dinero a través de donativos y aportaciones, lucrándose personalmente y inyectando dinero con diferentes fines que posteriormente detallaremos. Entendemos que supuestamente a través de dichos donativos y aportaciones, los donantes buscaban favores para sí y para sus empresas.

En relación a la anterior descripción se ha podido comprobar que se realizaron las siguientes donaciones:

1.- Don José Luis Sánchez Domínguez (grupo empresarial SANDO) resulta donante entre los años 2002 y 2008, de un total de un millón doscientos cincuenta mil euros (1.250.000 euros).

En el año 2002, el Sr. Sánchez realizó tres aportaciones por una suma de doscientos cincuenta mil euros (250.000 euros), una sin fecha determinada por cincuenta mil euros (50.000€), y otras dos fechadas en fecha 1 de julio y 1 de septiembre, cada una por cien mil euros (100.000€).

En el año 2003 las aportaciones ascienden a un total de cuatrocientos mil euros (400.000€), en cuatro entregas de cien mil euros (100.000€), en fecha 4 de febrero, 16 de junio, 11 de septiembre y 17 de noviembre.

En el año 2004 efectúa tres aportaciones por un total de trescientos mil euros (300.000€), en importe de cien mil euros (100.000€) cada una, en fecha 24 de febrero, 9 de junio y 14 septiembre.

En el año 2006, 2007 y enero de 2008 se registra una única aportación por un mismo importe en fecha 19 de diciembre y 20 de mayo respectivamente por un importe de cien mil euros (100.000€) cada año.

2.- Don Manuel Contreras Caro (grupo empresarial AZVI) surge como donante entre los años 2002 a 2008, por un importe total de ochocientos cincuenta y ocho mil euros (858.000€).

En el año 2002 realiza aportaciones por un valor total de noventa mil euros (90.000€) en dos entregas, de sesenta mil (60.000 €) y treinta mil euros (30.000€).

En el año 2003 aparecen registradas cuatro aportaciones, dos de sesenta mil euros (60.000€), fechadas el 16 de enero y 2 de abril y otras dos de ciento veinte mil euros (120.000€) cada una fechadas el 25 de junio y 3 de octubre , siendo las aportaciones de trescientos sesenta mil euros (360.000 €).

En el año 2004 se efectuaron sendas aportaciones, fechadas 22 de enero por una cuantía de ciento veinte mil euros (120.000€) y el 22 de septiembre por sesenta mil euros (60.000€), siendo las aportaciones de ciento ochenta mil euros (180.000€).

En el año 2005 consta una aportación fechada el 20 de mayo por cuarenta y ocho mil euros (48.000€). Mientras que en los años 2006, 2007 y 2008 se registra una aportación al año, el 15 de noviembre, 24 de mayo y 7 de febrero respectivamente, por un importe de sesenta mil euros (60.000€) al año.

En la fecha 25 de junio de 2003, aparece un pago por ciento veinte mil euros (120.000 €), realizando otro el Sr. Bárcenas con fecha 30 de junio de 2003, en la cuenta DREBA nº1283080 de la que era beneficiario económico en la entidad DRESDNER BANK de Zúrich, por importe de ciento veinte mil euros (120.000 €).

3.- D. Juan Miguel Villar Mir (Obrascon Huarte Lain S. A -OHL-) efectuó donaciones los años 2004, 2006 y 2008, por un total de quinientos treinta mil euros (530.000€). En 2004 ejecutó una donación en fecha 19 de octubre por una cuantía de cien mil euros (100.000€). En el año 2006 efectuó otra aportación fechada el 25 de octubre, por un importe de ciento ochenta mil euros (180.000€). Finalmente en el año 2008, realizó una donación, fechada el 11 de febrero, de dos

cientos cincuenta mil euros (250.000€).

4.- D. Luis Fernando Del Rivero Asensio (SACYR VALLEHERMOSO) realizó donaciones entre los años 2003 a 2007, por un importe total de cuatrocientos ochenta mil euros (480.000€). En el año 2003 aportó al del Partido Popular cien mil euros (100.000€) en fecha 5 mayo. El 22 de septiembre de 2004 realizó una aportación por una cuantía de ciento veinte mil euros (120.000€). El 6 de noviembre de 2006 donó sesenta mil euros (60.000€). El 14 de diciembre de 2007, donó doscientos mil euros (200.000€).

5.- D. Alfonso García Pozuelo Asins (CONSTRUCTORA HISPÁNICA) realizó donante desde el año 1998 hasta 2006, por un total de doscientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y un euros con noventa y cuatro céntimos (258.161,94€).

6.- D. Juan Manuel Fernández Rubio (ALDESA CONSTRUCCIONES), resulta donante entre los años 2000 a 2004, por un importe de trescientos cuarenta y ocho mil ciento once euros con treinta y tres céntimos (348.111,33€).

7.- D. José María Mayor Oreja (FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS -FCC-) efectuó en fecha 10 de marzo de 2008, una donación por un importe noventa mil euros (90.000€) y en fecha 3 de julio de 2008 por un importe de setenta y cinco mil euros (75.000€), en total, ciento sesenta y cinco mil euros (165.000€).

8.- D. Antonio Villela Jerez (CONSTRUCCIONES RUBAU) donó en el año 2004 cien mil euros (100.000€), realizadas en dos aportaciones en marzo por importe de cincuenta mil euros (50.000€) cada una.

9.- D. Rafael Palencia Marroquín (DEGREMONT IBERIA) efectuó donaciones los años 1998, 2000, 2007 y 2008 por un importe total de ciento sesenta y cuatro mil ciento sesenta y siete euros (164.167€).

10.- D. Cecilio Sánchez Martín (vinculado a FCC), realizó una donación en enero de 2001, por un importe total de cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas./30.050,61€). De forma consecutiva a la anotación, el Sr. Bárcenas ingresó en fecha 31 de enero de 2001 en la cuenta DREBA nº 1283080 de la que era beneficiario económico en la entidad DRESDNER BANK de Zúrich el citado importe de 30.050,61 euros.

11.- D. Camilo José Alcalá Sánchez (CYOPSA-SISOCIA) donó al PP, el 6 de febrero de 2003 una cantidad de sesenta mil euros (60.000€), y durante el mismo año, otros noventa mil euros (90.000€), abonando un total de ciento cincuenta mil euros (150.000).

12.- D. José Antonio Romero Polo (grupo ROMERO POLO) conó en los años 2003 y 2004 la caantidad total de cincuenta y cuatro mil euros (54.000€).

13.- D. José Luis Suárez Gutiérrez (COPASA) realizó una donación en marzo de 2004 de setenta y cinco mil euros (75.000€).

14.- D. Joaquín Molpeccres Sánchez (grupo LICUAS) donó sesenta mil euros (60.000€) el 11 de junio de 2004.

15.- D. Antonio Pinal Gil (grupo BRUESA) efectuó dos donaciones de doce mil euros (12.000€) en el año 2006, aportando por tanto veinticuatro mil euros

(24.000€).

16.- D. Emilio Álvarez López (grupo BRUESA) realizó dos donaciones de doce mil euros (12.000€) cada una, abonando un total de veinticuatro mil euros(24.000 €).

17.- D. Ignacio Ugarteche González De Langarica (grupo URAZCA) realizó en fecha 21 de marzo de 2007 una donación de noventa mil euros (90.000€).

18.- D. Ramón Aige Sánchez (SORIGUE-ACSA), aportó doscientos cincuenta y cuatro mil euros (254.000€).

19.- D. Vicente Cotino (SEDESA) donó con fecha 11 de marzo de 2004, efectuada a nombre de Juan Gabriel Cotino Ferrer, doscientos mil euros (200.000€).

20.- D. Pablo Crespo Sabaris, antiguo Secretario de organización del PP de Galicia, donó entre los años 1999 y 2000, veintiséis millones de pesetas (26.000.000 ptas. /156.263,15€).

La primera aportación de 21.000.000 pesetas procede de donaciones en metálico en el ámbito regional, no incluidas en la contabilidad oficial, y fue entregada en mano por el Sr. Crespo al Sr. Lapuerta en mayo de 1999 tal y como se refleja en la documentación correspondiente a los gastos del Partido Popular de Galicia en el periodo abril de 1996-septiembre de 1999, intervenida en fecha 19 de febrero de 2009 dentro de la caja de seguridad número cinco de la entidad Banco de Santander, sucursal sita en la calle Peregrina nº 1 de Pontevedra, cuyo titular era el Sr. Crespo y que acredita el doble sistema de facturación de los actos de la

formación política durante la campaña municipal y autonómica celebrada en 1997 y 1999. En el año 2000, el Sr. Crespo efectuaría otra aportación por un valor de cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas. / 30.050,61€).

Las donaciones antes mencionadas, aportadas a la Caja B del Partido Popular tenían diversas finalidades como son el pago de gastos derivados de campañas electorales, de servicios y gastos en beneficio del Partido, el pago de sobresueldos a personas vinculadas con el Partido así como a integrar las cuentas de donativos oficiales del Partido.

En cuanto a las salidas de capital destinadas a las cuentas oficiales de donativos anónimos y nominativos del Partido Popular, se efectuaban por la propia formación política mediante ingresos en efectivo, previo fraccionamiento de la cuantía total.

Los acusados Sr. Lapuerta y Sr. Bárcenas, como tesorero y gerente hacían caso omiso de las limitaciones y prohibiciones legales, recibiendo cantidades en efectivo de las personas mencionadas arriba indicadas, vinculadas al sector de la construcción y los servicios públicos, incorporándose, así, a la caja B del Partido.

Posteriormente, el dinero era ingresado en efectivo, se fraccionaba el pago con el fin de no superar la cuantía de 10.000.000 de pesetas o 60.000,00€, límite máximo anual inicialmente establecido por Ley como aportación privada por donante y que a partir del 6 de julio de 2007 se situaría en los 100.000 euros, constatándose cómo en un mismo día se podían realizar varios ingresos fraccionados, pero casi siempre superando el límite legal establecido.

De este modo, entre los años 2002 y 2007 se registran quince salidas de fondos,

nueve de ellas vulnerando el límite máximo legal de sesenta mil euros (60.000€), por un total de un millón doscientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y cinco euros (1.269.575€), cuyo origen era la Caja B a la cuentas bancarias de la formación política en las entidades de crédito Banco de Vitoria y Banco Popular.

Los movimientos quedan recogidos en las cuentas de donativos anónimos del Banco de Vitoria y del BBVA y los apuntes contables registrados por el Sr. Bárcenas.

En Diciembre de 2002 se ingresan en la cuenta de donativos anónimos del Banco de Vitoria la cantidad de cinco mil trescientos noventa y cinco euros (5.395 €).

En fecha 26 de septiembre de 2003 se produce un apunte de salida en la en la contabilidad de la caja B por importe de 50.000€ con un ingreso en el Banco de Vitoria por la misma cantidad. La caja B estaba nutrida de al menos un millón ochenta mil euros (1.080.000€), recibidos entre el 16 de enero y el 11 de septiembre de 2003 por empresas como "Sisovia", "Copisa/Sorigué", "Aldesa", "M. Contreras", "J. L. Sánchez", "Rubio", "Ángel Salado", "José L. Moreno", "Javier (L. del R.)", "Polo/Llorens".

Entre las salidas de capital figura en fecha 26 de septiembre, un abono por la referida cuantía de 50.000€ en la cuenta de donativos anónimos del BANESTO, si bien fraccionado en cinco ingresos en efectivo por importes de 9.000€,12.000€, 8.000€, 6.000€ y 15.000 €.

En fecha 6 de octubre de 2003 consta una anotación de salida por importe de ciento veinte mil euros(120.000€) con destino al Banco de Vitoria en fecha 3 de octubre cuya procedencia es una entidad vinculada a "Manuel Contreras". De este

modo el 6 de octubre figura un abono por tal cuantía en la cuenta de donativos anónimos del BANESTO fraccionada en cuatro ingresos en efectivo de 35.000€, 40.000€, 20.000€ y 25.000 €.

El 7 de enero de 2004, se observa, un apunte de salida por importe de doscientos seis mil novecientos euros (206.900€) ingresándose en el Banco de Vitoria. El origen de tal importe surge de las aportaciones previas a fecha 11 de septiembre de 2003 a las que se suman 304.000€ por donaciones realizadas por varios entre el 22 de octubre y el 12 de diciembre de 2003. Ingresándose dicha cantidad los días 7 y 8 de enero de 2004 en la cuenta de donativos anónimos del BANESTO, fragmentado en diversos ingresos en efectivo por importe de 20.000€, 15.000€,30.000€, 40.000€, 35.000€, 30.000€ y 36.900 €.

En fecha 27 de abril de 2004 aparece una salida de cien mil ochocientos cincuenta euros (100.850€) hacia el Banco de Vitoria. Entre el 12 de enero y el 15 de marzo de se producen doce entradas por un total de ochocientos ocho mil euros (808.000€) aportadas por diversas donaciones. En la citada fecha se ingresan cien mil ochocientos cincuenta (100. 850€) en la cuenta de donativos anónimos del BANESTO en cinco ingresos por diferentes importes.

En fecha 4 de mayo de 2004 se anotó un apunte de salida por importe de100.000€ que se ingresó en la cuenta de donativos anónimos del BANESTO fraccionado mediante cinco ingresos en efectivo.

El 14 de mayo de 2004 se contabiliza una nueva salida de ciento dieciocho mil euros (118.000€) que se ingresa en la cuenta de donaciones de Banesto fraccionada en seis ingresos en efectivo por 15.000€, 20.000€, 25.000€, 15.000€, 25.000€ y 18.000 €.

En fecha 24 de mayo de 2004 se realiza una salida de setenta y siete mil quinientos euros (77.500€) y un abono en la cuenta de donativos anónimos del BANESTO por el mismo importe mediante dos ingresos en efectivo por importes de 40.000€ y 37.500 € efectuados al día siguiente.

En fecha 4 de junio de 2004 en la contabilidad en B, se produce una salida de 100.000€ que se ingresa en la cuenta de donativos anónimos del BANESTO fraccionada en seis ingresos en efectivo de 25.000, 10.000, 10.000, 20.000, 20.000 y 15.000 euros.

En fecha 19 de octubre de 2004 se anota una salida de 60.000€ de la caja B que se ingresa en la cuenta de donativos anónimos del BANESTO fraccionada en cinco ingresos en efectivo de 10.000, 15.000, 12.000, 3.000 y 20.000. Al saldo existente en la contabilidad opaca debe añadirse un total de 570.000€ entre el 9 de junio y el 19 de octubre de 2004 correspondientes a nuevas aportaciones asociadas a "José Luis Sánchez", "Volpeceres", "Alfonso G^a Poz", "Luis de Rivera", "Manuel Contreras" y "Villar Mir" algunas de las cuáles superaron los 60.000€ de aportación.

En fecha 12 de enero de 2005 en los registros consta una anotación de salida de 111.840€ de la contabilidad B que se ingresó en la cuenta de donativos anónimos del BANESTO mediante ocho ingresos en efectivo de 15.000, 15.000, 21.000, 15.000, 12.000, 12.000, 20.000 y 1.840 euros. Las aportaciones que nutrieron la contabilidad B ascienden a 151.000€ entre el 26 de noviembre y el 23 de diciembre de 2004 y corresponden a una aportación de asociada a "Pozuelo (Hispanica)", y otro concepto "Devolución Paco Yañez".

En fecha 24 de noviembre de 2005 se anota un apunte de salida por importe de 26.090€ que resulta ingresado en la cuenta corriente de donativos de BANESTO. Al saldo generado en la contabilidad B de 154. 300€ se suma una entrada por

48.000€ en fecha 20 de mayo de 2005 que correspondientes a "Manuel Contreras".

En fecha 26 de octubre de 2006, se registra una nueva salida por importe de 80.000€ que se ingresa en la cuenta corriente de donativos del BANESTO mediante cuatro ingresos en efectivo de 30.000, 25.000, 17.000 y 8.000 euros.

En la contabilidad B tiene lugar seis entradas por un total de 246.000€ entre enero y el 25 de octubre de 2006, que corresponden a aportaciones de "Antonio Pinal", Pilar (Empresa Estudios) Pulido", "Alfonso G^a Pozuelo", "Adolfo Sánchez" y "J. M. Villar Mir".

En fecha 9 de enero de 2007 se registra en la contabilidad opaca una salida de 53.000€ que se ingresa en la cuenta corriente de donativos de BANESTO mediante tres ingresos en efectivo de 16.000, 20.000 y 17.000 euros. Al saldo preexistente en la caja B de 105.898€ se le añade un total 263.800€ que se reciben entre el 31 de octubre y el 21 de diciembre de 2007 por parte de "Adolfo Sánchez", "J. L. Sánchez", "Emilia Álvarez", "Luis Rivero" y "Manuel Contreras".

En fecha 10 de enero de 2007, se produce una nueva salida de fondos de la caja B por 60.000€ que se dirige a la cuenta corriente de donativos de BANESTO.

El Sr. Bárcenas y el Sr. Lapuerta, como gerente y tesorero del Partido respectivamente, con objeto de ocultar el origen de las aportaciones nominativas, de acuerdo a los registros contables opacos, y fraudulentamente quebrar los controles y fiscalizaciones de las donaciones competencia del Tribunal de Cuentas, donaciones que al menos en veintiuna ocasiones superaban el umbral de 60.000€.

Se comprobó que en las anotaciones manuscritas de nombres propios recogidas en

la contabilidad paralela de forma directa o a través de las sociedades con las identidades de los aportantes, Don Manuel Contreras Ramos realizó aportaciones por importe de 53.000€; Don Camilo José Alcalá Sánchez entregó otros 20.000€; Don José Luis Sánchez Domínguez aportó 90.000€; Don Juan Manuel Fernández Rubio pagó 18.000€; Don Luis Fernando Del Rivero Asensio abonó 100.000€; Don Emilio Álvarez López aportó 84.000€.

Tras entregar a los responsables de la gerencia y tesorería de la formación política los distintos importes en metálico, los acusados efectuaban los correspondientes ingresos en efectivo en las cuentas bancarias destinadas a recibir los ingresos por donativos regularizando esos fondos que eran introducidos en el circuito económico financiero.

SEGUNDA.- Ingresos en cuentas de donativos nominativos :

En fecha 31 de marzo de 2008 en los registros contables opacos se apunta una salida de 60.000€ con el concepto "Alv. Lapuerta a cambio de talón ingresado hoy". En la citada contabilidad se parte de un saldo de 50.698€ vinculado a diecisiete entradas por un importe en conjunto de 1.314.000€ efectuadas entre el 21 de marzo de 2007 y el 10 de marzo de 2008 y que corresponden a "Ignacio Ugarteche", "Rafa Palencia", "Manolo Contreras", "J. Luis Sánchez", "Adolfo Sánchez", "Luis del R", "Ramón Aige", "J.M. Villar Mir", "Pilar Pulido", "Luis Gálvez", "Mercadona" y "José Mayor (FCC)" superando siete de ellas los 60.000€ de límite legal de aportación.

Destaca entre las salidas vinculadas a estos movimientos, la consignada como "De J. L. Sánchez para Andalucía" por un importe de 30.000€; otro apunte "De J. L. Sach para Sevilla" por importe de 50.000€ u otro "De Ramón Aige para Sevilla" por 18.000€. Todos los abonos se relacionan con aportaciones previas a la caja B

por cantidades superiores.

TERCERA.- Salidas de fondos de la contabilidad opaca con destino al abono de retribuciones, complementos de sueldo o compensaciones a personas vinculadas con el Partido.

Los **complementos de sueldo** que percibían empleados o personas vinculadas al Partido. Es el caso del acusado Cristóbal Páez Vicedo, con DNI 659.004P, mayor de edad y sin antecedentes penales quien desempeñaba el cargo de adjunto al gerente nacional desde el año 2004, y que recibió en tal concepto 6.000 euros en billetes de 500€ en un sobre en fecha 25 de abril de 2007 y 2 de junio de 2008 procedentes de la "Caja B" sin efectuar la oportuna retención fiscal.

Las **compensaciones económicas por dedicación a la actividad política** que se efectuaron entre diciembre de 1991 y noviembre de 1995 por un total de de 14.400.000 pesetas (86.545,74€) en 23 salidas de capital en efectivo, que fueron entregadas entre otros a Don Jaime Ignacio del Burgo, para su entrega final a Don Calixto Ayesa Diada, para compensar al mismo tras ser nombrado consejero de Salud del gobierno de Navarra tras el pacto en 1991 de Unión del Pueblo Navarro y Partido Popular. En el año 1991 le fueron entregadas 600.000 pesetas; entre los meses de febrero, mayo, junio, septiembre y octubre de 1992, un total de 3.300.000 pesetas; entre los meses de febrero, marzo, mayo, julio y septiembre 1993 la cantidad de 3.600.000 pesetas; en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 1994 se abonaron al Sr. Ayesa 4.200.000 pesetas; y finalmente entre los meses de marzo, mayo y junio, y noviembre de 1995 se le entregaron 2.700.000 pesetas.

Otras de las salidas de fondos acreditadas resultan destinadas a las **ayudas a las**

víctimas del terrorismo. En el mes de julio de 1999, Santiago Abascal recibió una cantidad de 2.000.000 de pesetas, como compensación de los daños económicos sufridos por una acción terrorista.

En el mes de julio de 2000, con motivo del asesinato de José María Martín Carpena, concejal del PP en Málaga, se abonaron 2.015.000 ptas. para cancelar un crédito existente a favor de Volkswagen Finance y se ingresaron 160.000 ptas. en efectivo en una cuenta a su nombre de la entidad Unicaja.

En fecha 28 de julio de 2001, se entregó por mediación de Don Jaime Ignacio del Burgo la cantidad de 500.000 pesetas procedentes de la "Caja B" a la concejal de UPN Elena Murillo Gay para el alquiler de una vivienda tras el atentado que sufrió en su domicilio.

También se llevaron a cabo **aportaciones a Fundaciones y ONG vinculadas al Partido Popular.** La Fundación Humanismo y Democracia recibió a través de Don Eugenio Nasarre, en fecha 23 de octubre de 2003 cantidad de 30. 000€ y a través de Don José Ramón Pin, en el mes de enero de 2004, otros 40.000€.

CUARTA.- Pago de gastos generados en campañas electorales.

En fecha 28 de julio de 2004 se produce un primer pago de 3.000 euros, procedentes de la "Caja B" del Partido, a Don Luis Fraga, como consecuencia de los gastos personales en que incurrió en la campaña electoral a las elecciones generales de 2004 en las que se presentaba como candidato al Senado por la provincia de Guadalajara. En fecha 14 de febrero de 2008 y concurriendo como candidato al Senado por la provincia de Cuenca para las elecciones generales de 2008, el Sr. Fraga obtuvo otros 6. 000 euros. En ambos casos las cantidades se

entregaron en metálico y en mano.

En los asientos contables opacos se reflejan salidas vinculadas al concepto de campaña por un montante de 1.176.000€ como "Entrega a Javier Rojas", "Pago a J. Rojo (campaña) ", "J Rojo Valls", "A Sevilla", "A Málaga", "D JL Sach a Sevilla", "de Ramón Aige a Sevilla", "De J.L. Sánchez para Andalucía", "Cantabria", "Cantabria campaña", "Entrega a Cantabria", "A Cantabr.", "Campaña europea".

Se tratan de fondos destinados a financiar fraudulentamente las campañas electorales de candidatos del Partido Popular. En ocasiones las aportaciones económicas efectuadas en la Sede Central de la formación tienen como destino las cuentas oficiales de donativos regionales.

Así se produce en fecha 10 de febrero de 2004 cuando se financia la campaña electoral del Sr. Bárcenas como candidato al Senado por Cantabria con 60.000 euros que se ingresan en la cuenta oficial de donativos de Cantabria mediante 6 abonos materializados entre el día 13 de febrero y el 2 de marzo de 2004 y en fecha 4 de junio de 2004 cuando se aportan otros 30.000€.

QUINTA.- Abono de gastos y servicios en beneficio del Partido.

De este modo los acusados Sr. Bárcenas y Sr. Lapuerta, entre el 11 de noviembre de 1999 y el 16 de noviembre de 2005, efectuaron el pago de las cuotas de la hipoteca por la compra y posterior reforma de la sede regional de Vizcaya.

Durante esos años se abonaron las cuotas derivadas del crédito bancario por una cantidad de 165.000.000 de pesetas suscrito en fecha 13 de octubre de 1999. Y

posteriormente se sufragaron las cuotas correspondientes al contrato privado de obras de acondicionamiento de la citada sede, celebrado en fecha 8 de noviembre de 1999. Para ello el acusado D. Luis Bárcenas constituyó una subcuenta opaca llamada "Sede Vizcaya" donde recogía las entradas y salidas de fondos de la formación.

Las aportaciones en efectivo eran ingresadas en las cuentas bancarias destinadas a recoger los ingresos por donativos siguiendo la operativa descrita ut supra. De este modo, Don Emilio Álvarez López, (vinculado al grupo empresarial BRUESA) efectuó una aportación de 36.000 euros en fecha 23 de mayo de 2002, siendo que fue ingresada en tres ingresos la citada fecha por importes de 9.000€, 10.000€ y 5.000€ y un cuarto por 12.000€ el día siguiente. Las salidas señaladas en la subcuenta "Sede Vizcaya" se corresponden en su mayoría con transferencias realizadas desde la gerencia nacional al Partido Popular Vasco, empleadas para el abono de la hipoteca de la sede. También se produjeron pagos directos con cargo a la cuenta del Partido Popular Central de las cuotas del crédito hipotecario y entregas en efectivo al gerente regional, destinadas a cancelar la hipoteca mediante traspaso a la cuenta de cargo.

Otras aplicaciones de los fondos integrantes de la Caja "B" se dirigieron a satisfacer determinados servicios prestados a la formación política, sin reflejo en la contabilidad oficial. En enero de 1992, se abonó 170.000 pesetas a una presentadora de televisión por participación en un acto electoral; entre los meses de marzo y mayo de 1992 se remuneró con 2.800.000 pesetas a un catedrático por unos estudios políticos para el Partido; el mes de junio de 1992 se entregó por un dictamen legal 3.000.000 pesetas; en septiembre de 1992 se pagó 2.000.000 pesetas por servicios facturados por el Instituto de Estudios Sociales.

SEXTA.- PAGO DE OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS EN LA SEDE DEL PP EN GENOVA, 13, MADRID, REALIZADOS POR LA EMPRESA UNIFICA SERVICIOS INTEGRALES,S.A.

Por lo que a esta causa pudiera ser de interés, en el ejercicio de 2006 el Partido Popular destinó 664.000 euros, de los fondos descritos en el ordinal primero de este escrito, al pago de las obras de remodelación que desde el año 2005 y hasta el año 2010 se ejecutaron en la sede de la formación política en Madrid, calle Génova núm. 13.

En el ejercicio de 2008 se destinaron a ese fin 888.000 euros. La ejecución de las obras que se contrataron con UNIFICA.

En las negociaciones efectuadas entre las partes para fijar las condiciones y forma de pago de las obras, Luis Bárcenas y Álvaro de Lapuerta propusieron a Gonzalo Urquijo realizar parte del pago con el dinero existente en la caja B, lo que así se hizo. De estos hechos tenía conocimiento Cristóbal Páez Vicedo, en los que intervino de la manera que luego se dirá. La finalidad perseguida era la de dar salida a dichos fondos y obtener, además, un descuento del 8% o 10% en la parte de obra satisfecha con los mismos, como reparto del ahorro fiscal que ambas partes obtenían al ocultarlos a la Hacienda Pública. Para llevar a efecto el pago y cobro de esas cantidades, y dejar constancia documental tanto del valor real de ejecución de las obras para su control interno –por el Partido Popular y UNIFICA-, como del menor importe de las mismas por el pago en dinero B, en este caso para su justificación y proyección externa, fundamentalmente para simular el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se procedió a elaborar diversos documentos –certificaciones de obras, facturas y proyectos- a los

que luego nos referiremos en los que se omitieron e hicieron constar datos que no se correspondían con la realidad de los hechos. Estos pagos no se contabilizaron ni declararon a la Hacienda Pública por ninguna de las partes intervinientes.

A continuación vamos a referirnos, por ejercicios, a las obras realizadas e ingresos anunciados en el párrafo segundo de este número que tienen repercusión en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de UNIFICA, al omitir las operaciones en sus respectivas declaraciones por el Impuesto sobre Sociedades e IVA.

6.1. Ejercicio de 2006

Para las obras de reforma de la planta baja se firmó el 18.05.2006 el contrato de ejecución por Luis Bárcenas, Gonzalo Urquijo y Belén García, el primero en representación del Partido Popular, los dos siguientes en representación de UNIFICA, por un importe de 586.709,38 euros. La recepción provisional de las obras tuvo lugar el 4.09.2006 por Cristóbal Páez Vicedo, en representación del Partido Popular y Gonzalo Urquijo, en representación de UNIFICA -estas representaciones se mantienen en las siguientes operaciones por lo que únicamente señalaremos los nombres que intervienen en cada una de las descritas-. El certificado final de obra, de fecha 31.10.2006, lo es por un importe de 1.336.804,42 euros partiendo de un presupuesto de 1.091.644,58 euros. Paralelamente se confeccionó otra certificación final de obra con la misma fecha por un importe de 586.709,38 euros, consignando como importe presupuestado 584.975,30 euros. En los anteriores importes no se incluye el IVA. La diferencia entre una y otra certificación se abonó por el Partido Popular mediante la entrega de dos pagos sin facturar y en efectivo, uno de **480.000** euros cuya fecha de

entrega se desconoce y otro de **184.000** euros realizado el 23 de noviembre de 2006, registrado en los llamados “papeles de Bárcenas”, lo que no sucede con el primer pago mencionado. Para la constancia de estas obras y registro contable con proyección en la declaración del Impuesto sobre Sociedades, UNIFICA emitió la factura PPL-04-06/187, de fecha 30 de septiembre de 2006, con una base imponible de 500.000 euros por duplicado pues en una el concepto es el de anticipo y en otra el de 1ª Certificación. Esta factura quedó sin efecto al emitirse la núm. PPL-05-06/222 de abono. Con fecha 07.11.2006 se emitió la factura PPL-06-06/225 correspondiente a la ejecución de la planta baja por importe de 586.709,38 euros y una cuota repercutida de IVA de 93.873,50 euros, que se abonó por el Partido Popular mediante talón de fecha 07.11.2006 contra su cuenta en el Banco Popular SA, que UNIFICA ingresó en su cuenta en Banca March SA.

6.2. Ejercicio de 2008

6.2.1. Planta 2ª

Para la reforma de la planta segunda consta un primer presupuesto, identificado como P-PP-MAD-09-07 de fecha 21.06.2007, por importe de 790.912,77 euros. También para la misma planta consta el presupuesto P-PP-MAD-09-07 de fecha 30.07.07 por importe de 420.578,86 euros, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid el 07.09.2007. El acta de recepción provisional de la obra es de fecha 31.08.2007, y fue firmada por Cristóbal Páez y Gonzalo Urquijo. La certificación final de obras se emite por un importe, sin IVA, de 851.893,01 euros. Para su pago se emitió la factura PPL- 02-08/0035 de fecha 14.01.2008.

Además de las obras referidas en el párrafo anterior se realizaron otras reformas en la entreplanta, en un despacho de la planta 4ª, se instalaron góndolas en

cubierta – certificación final de fecha 20.09.2007- y se reformó la escalera principal –certificación final de 20.09.2007- En importe total de estas obras ascendió, sin IVA, a **211.160,77** de euros. No consta la emisión de factura alguna por estos conceptos por UNIFICA.

Las anteriores obras las abonó el Partido Popular con el dinero procedente de la caja B, cuya cuantía se corresponde con la anotación en los “papeles de Bárcenas” del pago de **195.000** euros el día 27 de enero de 2008 a UNIFICA, bajo el concepto “Gonz Urquijo”. En poder de UNIFICA y para en su caso justificar el pago de las anteriores obras se encontró la factura núm. PPL-01-08/0026 de 02.01.2008 por importe de **195.000** euros, confeccionada realmente el 25.07.2013.

6.2.2. Planta 5ª

Para las obras de reforma de la planta quinta se firmó el 22.10.2007 el presupuesto de ejecución por Luis Bárcenas, Gonzalo Urquijo y Belén García, por un importe de 443.490,17 euros. El visado por el Colegio Oficial de Arquitectos se realizó el 29.11.2007 y por el Colegio de Ingenieros el 07.03.2008. La recepción provisional de las obras tuvo lugar el 14.12.2007 por Cristóbal Páez y Gonzalo Urquijo. La certificación final de obras es de fecha 21.02.2008, por importe de 376.337,35 euros sin IVA, consignando como cantidad presupuestada 441.260,08 euros. A esta certificación se une un anexo por importe de 34.569,49 euros. La factura correspondiente a esta certificación es la núm. PPL-04-08/0099 de fecha 25 de febrero de 2008, por un importe, incluido el IVA, de 476.651,94 euros, abonado por el Partido Popular mediante talón contra su cuenta en Banco Popular SA el 13.03.2008.

No obstante, la certificación real de las obras ejecutadas se corresponde con la remitida por correo electrónico a Cristóbal Páez, por Laura Montero el día 26.02.2008, e identificada como CERT-PP-MAD-PL 5ª_08-02-2008 por un importe de 649.978,17 euros sin IVA, haciéndose constar que lo presupuestado fue 607.642,72 euros. A esta certificación se une un anexo por importe, sin IVA, de 35.809,04 euros.

El importe total, sin IVA, de ambas certificaciones finales incluidos los anexos es de 685.787,20 euros la que corresponde con los trabajos realmente ejecutados y de 410.906,84 la facturada y que corresponde con el 60% de la anterior. La diferencia se abonó por el Partido Popular con el dinero procedente de la caja B, cuya cuantía se corresponde con la anotación en los papeles de Bárcenas del pago de **258.000** euros el día 13 de marzo de 2008 a UNIFICA, bajo el concepto “Gonzalo (Arquitecto)”.

Respecto de este pago Gonzalo Urquijo elaboró un recibí de fecha 13 de marzo de 2008, como pago a cuenta del presupuesto de ejecución de la reforma de la planta 5ª y los anexos, al que se le estampó el sello de “ANULADO”.

6.2.3. Planta 3ª

Para las obras de reforma de la planta tercera se realizó un presupuesto el 14 de mayo de 2008 por un importe de 402.404,90 euros, presentado para su visado al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales el 20.05.2008. La certificación final de obras es de fecha 28.07.2008, por importe de 409.325,87 euros sin IVA, consignando como cantidad presupuestada 403.709,32 euros. Con fecha

26.06.2008 UNIFICA emite la factura PPL-08-08/246 por importe de 537.332,28 euros, que corresponde al 80% de la certificación final, a la que nos referiremos a continuación, que es retrocedida mediante la emisión de una factura de abono la núm. PPL-08-08/0246 de fecha 26.06.2008. El 15.07.2008 se emite la factura PPL-11-08/294, por el concepto de pago a cuenta del presupuesto por importe de 232.000 euros incluidos 32.000 correspondientes al IVA devengado. La factura definitiva de ejecución se emite el 30.07.2008 con el núm. PPL-04-08/0315 por importe de 242.818,01 euros, IVA incluido, tras descontar la cantidad entregada a cuenta referida en la anterior factura de 15.07.2008. El importe lo abona mediante talón de fecha 30.07.2008 contra su cuenta en Banco Popular SA.

No obstante lo anterior, la verdadera certificación final de obras es remitida por Claudio Montero –UNIFICA-, por correo electrónico a Cristóbal Páez el día 30 de julio de 2008.

La certificación se identifica como “CERT-PP-MAD-PL 3ª_08-07-28”, por un importe total de 665.752,20 euros partiendo de un presupuesto de 604.660,61 euros.

El importe total, sin IVA, de ambas certificaciones finales es de 665.752,20 euros la que corresponde con los trabajos realmente ejecutados y de 409.325,87 euros sin IVA la facturada. La diferencia se abonó por el Partido Popular con el dinero procedente de la caja B, cuya cuantía se corresponde con la anotación en los “papeles de Bárcenas” del pago de **235.000** euros el día 31 de julio de 2008 a UNIFICA, bajo el concepto “Gonzalo Urquijo (3ª planta)”.

6.2.4. Planta 4ª

Para el visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales se presentó el 15.07.2008 un presupuesto por 428.662,95 euros. El acta de recepción provisional de las obras es de 22.09.2008, firmada por Laura Montero y Cristobal Páez en representación de UNIFICA

La certificación final de obras es de fecha 27.10.2008, por importe, incluidos los anexos, de 483.530,47 euros sin IVA. Con fecha 27.10.2008 se emitió la factura PPL-16-08/0457 por el mismo importe -560.895,35 euros con IVA-. El pago de esta factura se realizó por el partido popular mediante la entrega de dos cheques cobrados por UNIFICA, el primero de fecha 27.10.2008 por importe de 200.000 euros y el segundo de fecha 14.11.2008 por importe de 360.895,35 euros.

No obstante lo anterior, para las obras de reforma de la planta cuarta se realizó el 4.07.2008 un presupuesto, con el núm. PP-GN-PI 4ª_08-07-09, por un importe de 664.023,54 euros, que con los anexos alcanzaba los 684.952,78 euros. La certificación final y real de obras lo fue por un importe de 701.410,22 euros.

El importe total, sin IVA, de ambas certificaciones finales es de 701.410,22 euros la que corresponde con los trabajos realmente ejecutados y de 483.530,47 euros sin IVA la facturada. La diferencia se abonó por el Partido Popular con el dinero procedente de la caja B, cuya cuantía se corresponde con la anotación en los papeles de Bárcenas del pago de **200.000** euros en diciembre de 2008 a UNIFICA, bajo el concepto “Gonzalo Urquijo (resto obra)”.

SEPTIMA.- Intención defraudatoria para el pago de Impuestos sobre el Valor Añadido e Impuesto sobre Sociedades.

En relación a las cantidades declaradas en fecha 22 de febrero de 2010 se emitió factura PPL-03-10-0091, siendo contabilizada en el Libro Registro de facturas emitidas de UNIFICA. En relación al pago de los trabajos facturados, el 20% restante fue abonado con dos transferencias bancarias, una por 334.878, 09€ en fecha 25 de marzo de 2010 y otra por 74.720,28€.

La sociedad UNIFICA SERVICIOS INTEGRALES S.L. utiliza la misma estrategia para defraudar a la Hacienda Pública en las operaciones comerciales realizadas con otras empresas, mediante el doble sistema de pagos en "A" y en "B" o la elaboración de documentos falsos con el objetivo de reducir las cuotas a ingresar por el Impuesto sobre el Valor Añadido, generando dinero ajeno al sistema económico legal.

UNIFICA alteró los ejercicios a los que imputar la generación de parte de sus ingresos derivados de su actividad mercantil con el objetivo de aminorar de forma fraudulenta la tributación por el Impuesto sobre Sociedades en el ejercicio legalmente correspondiente, consiguiendo así un beneficio patrimonial para la sociedad, perjudicando a la Hacienda Pública.

De este modo entre 2005 y 2009, UNIFICA disponía de una caja "B", utilizada para efectuar pagos como gratificaciones, complementos salariales, finiquitos y otros gastos relacionados con la actividad diaria. La Caja B se proveía de fondos mediante la emisión de facturas ficticias, equilibrando los resultados de su empresa y disminuyendo la cuota de IVA a pagar. De este modo se generaban fondos ajenos al circuito financiero legal tras pagar la oportuna comisión a la empresa

emisora de dichas facturas y al intermediario tal y como ha quedado acreditado por los correos electrónicos de Doña Noelia Fernández a los Sres. García y Urquijo. De este modo UNIFICA utilizaba la Caja B para el pago habitual de retribuciones al personal, de bonos, al margen de la nómina, hasta fines de 2008. Los pagos efectivamente se realizaban mediante la entrega de un sobre en metálico.

La llamadas empresas piratas son algunas empresas proveedoras como "Real emc", "OBS", "Medtronic" y "Kemen", destacándose la intervención del intermediario conocido como Cristian quien llegó a efectuar entregas de dinero por importes de 135.500€ y 12.800€.

Por otra parte, los responsables de UNIFICA, crearon **documentos falsos** para dar cobertura a determinadas operaciones mercantiles como en el caso de EVERIS/comunidad de Murcia, donde se favoreció el acceso a subvenciones; en el caso SYLMA que perseguía evitar el embargo de las cuentas por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social o cuando facilitaron un presupuesto ficticio de reforma de su casa que justificase una ampliación hipotecaria a Don Antonio De La Fuente. También se generaron documentos al objeto de lograr la necesaria cobertura documental para justificar la inexistencia de pagos en "B", como en el caso de las obras para el PP, con la confección de la factura correspondiente a la planta 2ª n° PPL-01-08/0026 de 2 de enero de 2008.

Consta que en fecha 30 de abril de 2009, el Sr. Urquijo remite un informe al Sr. Páez donde le pide desatracar lo de los sótanos al restar dos meses para que se cumpla un año desde la fecha en que los trabajos quedaron realizados, aludiendo a la previsión de que se les pagara en marzo y agradeciendo el favor de cambiar la fecha de la factura con el fin de no penalizarle en el Impuesto de Sociedades.

Asimismo consta una comunicación de 27 de noviembre de 2008 al BNP por unas obras de reforma donde Doña Cristina Berdonces de UNIFICA envía un correo a Don Federico Arias (BNP) y al Sr. Urquijo, referido a la certificación de las obras en "el Palacete" y "la Casita", manifestando su interés en facturar en el 2009, que es respondido por Don Federico que nos les importa que facturen en 2009 siempre que en la factura se indique que los trabajos han sido realizados en 2008, al tener una provisión pendiente de aplicar a ese trabajo.

Los socios y administradores de UNIFICA dispusieron de una **estructura financiera opaca integrada por cuentas bancarias en el extranjero** (Suiza, Luxemburgo y Canadá) cuyos fondos se aplicaban a la realización de inversiones financieras siendo dicho patrimonio ocultado a la Hacienda Pública, hasta su regularización mediante las declaraciones tributarias especiales al amparo del Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que el Sr. Urquijo abonó la cantidad de 109.445,75€, y por la Sra. García la cantidad de 109.440,67€.

En cuanto a las obras llevadas a cabo por UNIFICA para los clientes BANCO INVERSIS NET, SA (años 2007 y 2009), AENOR (años 2007-2009), UNIVERSAL STUDIOS TELEVISION DISTRIBUTION SPAIN, SL, NBC UNIVERSAL GLOBAL NETWORKS ESPAÑA, SL Y UNIVERSAL PICTURES IBERIA, SL, (años 2007-2008) TOYOTA ESPAÑA, SL (años 2008-2009), AIG EUROPE S.A. (años 2008-2009), COMPAÑÍA DE SEGUROS ADESLAS, SA (años 2008-2009), ADESLAS DENTAL, SAU (años 2008- 2009), BANCO DE SABADELL SA (años 2008-2009), JOHNSON CONTROLS GWS, SL (años 2008-2009), OLYMPIC BROADCASTING SERVICES, SL (años 2008-2009), BNP PARIBAS SUCURSAL EN ESPAÑA (años 2008- 2009), y BNP PARIBAS ESPAÑA, SA (años 2008-2009), los responsables de UNIFICA siguieron una planificación defraudatoria mediante la imputación de ingresos de

determinadas obras a ejercicios fiscales distintos de aquéllos en los que se tuvieron por ejecutados y entregados.

De este modo se actuó en el caso de las obras a AENOR sobre el inmueble de la calle Emilio Vargas nº 16 de Madrid y sobre el edificio de la calle Génova nº 6 de Madrid; las ejecutadas para UNIVERSAL en el edificio Torre Europa planta 12ª de Madrid; y las ejecutadas para el Partido Popular sobre las Planta 2ª y 5ª de su sede central de la c/Génova nº 13 de Madrid, consiguiendo reducir de forma fraudulenta la obligación de tributación ante la Hacienda Pública. De este modo se aumentó fraudulentamente la base imponible correspondiente a la tributación por el Impuesto de Sociedades de 2008, mediante la imputación a dicho ejercicio de ingresos correspondientes al ejercicio de 2007, por corresponder a obras y trabajos finalizados y entregados durante este año, al objeto de conseguir un tipo de gravamen privilegiado respecto de aquél a que legalmente venían obligados, con la intención de lograr una menor tributación ante la Hacienda Pública.

El sistema de pagos por trabajos ejecutados al cliente al margen de la facturación, seguido entre los responsables de UNIFICA y PP respecto de las obras antes analizadas, habría sido también convenido en relación a las obras que UNIFICA llevó a cabo para la entidad AENOR en su edificio de la c/ Emilio Vargas nº 16 de Madrid, contratadas entre las partes en fecha 27 de noviembre de 2006 y concluidas y entregadas en 2007, apreciándose la cantidad de 98.806,56€, no incluida en los presupuestos de ejecución material de las obras, y que habrían sido abonadas al margen de las facturas emitidas.

Aplicando todas las modalidades defraudatorias relatadas, UNIFICA SERVICIOS INTEGRALES S. L. dejó de ingresar a la Hacienda Pública, al menos, las siguientes cantidades debidas:

_ Por el Impuesto sobre Sociedades correspondiente al año 2006, la cuota de 302.162,06 euros.

_ Por el Impuesto sobre Sociedades correspondiente al año 2007, la cuota de 1.014.248,77 euros.

_ Por el Impuesto sobre Sociedades correspondiente al año 2008, la cuota de 77.900,98 euros.

_ Por el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al año 2009, la cuota de 52.873,82 euros.

_ Por el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al año 2010, la cuota de 130.281,46 euros.

En los hechos consignados resultó esencial la colaboración de los acusados Don Luis Bárcenas y Don Cristóbal Páez, en atención a los cargos orgánicos que ostentaron durante el tiempo de ejecución de las obras y el acuerdo que convinieron con los responsables de UNIFICA. Asimismo fue fundamental la cooperación de Don Álvaro De Lapuerta, en cuanto responsable junto con el Sr. Bárcenas de la caja "B" del Partido.

OCTAVA .- Uso de fondos de la Caja B para usos propios por el Sr. Bárcenas y el Sr. Lapuerta .

Aprovechándose de la estructura montada por para caja B y de la estructura creada en Suiza ambos acusados utilizaron parte de los fondos de la caja B para beneficio propio y compra de acciones en empresas privadas. Pasando a formar parte de su patrimonio privado.

II

Los hechos narrados son constitutivos de:

Los hechos narrados son constitutivos de:

- A) Delito continuado de falsedad contable previsto y penado en el artículo 310 del Código Penal .
- B) Delito contra la Hacienda Pública previsto y penado en el artículo 305, 1 b) del Código Penal.
- C) Delito de apropiación indebida previsto y penado en los artículos 252 y 250.1.6° 7° del Código Penal
- D) Delito de falsedad en documento mercantil, previsto y penado en los artículos 392 y 390 del Código Penal.

III

De los referidos hechos responden:

DON LUIS BÁRCENAS GUTIÉRREZ:

_ En concepto de autor material del art. 28 del Código Penal, de un delito Continuada de falsedad contable.

_ En concepto de autor material del art. 28 del Código Penal, de un delito contra la Hacienda Pública por la defraudación cometida por el Partido Popular respecto al Impuesto de Sociedades de 2008.

_ En concepto de autor material del art. 28 del Código Penal, de un delito

de apropiación indebida por el apoderamiento de fondos ocultos de la formación política para la adquisición de acciones de Libertad Digital.

_ En concepto de cooperador necesario del art. 28 del Código Penal, de un delito C) de apropiación indebida por el apoderamiento de fondos ocultos por el acusado Sr. Lapuerta para la adquisición de acciones de Libertad Digital.

_ En concepto de cooperador necesario del art. 28 del Código Penal, de tres delitos B) contra la Hacienda Pública cometidos por los acusados Sres. Urquijo, García y Montero por las defraudaciones del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al año 2006 y al año 2007 así como del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al año 2010.

_ En concepto de cooperador necesario del art. 28 del Código Penal, de dos delitos de falsedad en documento mercantil, cometidos por los acusados Sres. Urquijo, García y Montero en el Impuesto sobre Sociedades correspondiente al año 2008 y al año 2009.

DON ÁLVARO DE LAPUERTA QUINTERO:

_ En concepto de cooperador necesario del art. 28 del Código Penal, de un delito ,continuado de falsedad contable

_ En concepto de cooperador necesario del art. 28 del Código Penal, de un delito B) contra la Hacienda Pública por la defraudación cometida por el Partido Popular respecto al Impuesto de Sociedades de 2008.

_ En concepto de autor material del art. 28 del Código Penal, de un delito de apropiación indebida por el apoderamiento de fondos ocultos de la formación política para la adquisición de acciones de Libertad Digital.

_ En concepto de cooperador necesario del art. 28 del Código Penal, de un delito de apropiación indebida por el apoderamiento de fondos ocultos por el acusado Sr. Bárcenas para la adquisición de acciones de Libertad Digital.

_ En concepto de cooperador necesario del art. 28 del Código Penal, de dos delitos contra la Hacienda Pública cometidos por los acusados Sres. Urquijo, García y Montero por las defraudaciones del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al año 2006 y al año 2007.

_ En concepto de cooperador necesario del art. 28 del Código Penal, de un delito de falsedad en documento mercantil, cometidos por los acusados Sres. Urquijo, García y Montero en el Impuesto sobre Sociedades correspondiente al año 2008.

DON CRISTÓBAL PÁEZ VICEDO

_ En concepto de cooperador necesario del art. 28 del Código Penal, de un delito B) contra la Hacienda Pública por la defraudación cometida por el Partido Popular respecto al Impuesto de Sociedades de 2008.

_ En concepto de cooperador necesario del art. 28 del Código Penal, de dos delitos de apropiación indebida por el apoderamiento de fondos ocultos por los acusado Sr. Bárcenas y Lapuerta para la adquisición de acciones de Libertad Digital.

_ En concepto de cooperador necesario del art. 28 del Código Penal, de tres delitos contra la Hacienda Pública cometidos por los acusados Sres. Urquijo, García y Montero por las defraudaciones del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al año 2006 y al año 2007 así como del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al año 2010.

_ En concepto de cooperador necesario del art. 28 del Código Penal, de dos delitos de falsedad en documento mercantil, cometidos por los acusados Sres. Urquijo, García y Montero en el Impuesto sobre Sociedades correspondiente al año 2008 y al año 2009.

DON GONZALO URQUIJO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA,

_ En concepto de autor del art. 28 del Código Penal, de tres delitos contra la Hacienda Pública cometidos junto a las Sras. García y Montero por las defraudaciones del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al año 2006 y al año 2007 así como del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al año 2010.

_ En concepto de autor del art. 28 del Código Penal, de dos delitos de falsedad en documento mercantil, cometidos junto a las Sras. García y Montero en el Impuesto sobre Sociedades correspondiente al año 2008 y al año 2009.

DOÑA BELÉN GARCÍA GARCÍA

_ En concepto de autor del art. 28 del Código Penal, de tres delitos contra la Hacienda Pública cometidos junto a los Sres. Urquijo y Montero por las defraudaciones del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al año 2006 y al

año 2007 así como del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al año 2010.

_ En concepto de autor del art. 28 del Código Penal, de dos delitos de falsedad en documento mercantil, cometidos junto a los Sres. Urquijo y Montero en el Impuesto sobre Sociedades correspondiente al año 2008 y al año 2009.

DOÑA LAURA MONTERO ALMAZÁN

_ En concepto de autor del art. 28 del Código Penal, de tres delitos contra la Hacienda Pública cometidos junto a los Sres. Urquijo y García por las defraudaciones del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al año 2006 y al año 2007 así como del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al año 2010.

_ En concepto de autor del art. 28 del Código Penal, de dos delitos de falsedad en documento mercantil, cometidos junto a los Sres. Urquijo y García en el Impuesto sobre Sociedades correspondiente al año 2008 y al año 2009.

IV

No concurre ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal.

V

Por ello procede imponer a D. Luis Bárcenas:

- Por el delito continuado de falsedad documental 1 año de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y multa de 6 meses a razón de 100 euros diarios.

- Por tres delitos contra la Hacienda Pública con la pena de 4 años y el séxtuplo de la cantidad defraudada.
- Por dos delitos de apropiación indebida, la pena de ocho años de prisión.
- Por dos delitos de falsedad de documento mercantil a la pena de tres años de prisión.

Por ello procede imponer a D. ÁLVARO DE LAPUERTA QUINTERO:

- Por el delito continuado de falsedad documental 1 año de prisión, como cooperador necesáreo, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y multa de 6 meses a razón de 100 euros diarios.
- Por tres delitos contra la Hacienda Pública con la pena de 4 años y el séxtuplo de la cantidad defraudada, como cooperador necesáreo.
- Por dos delitos de apropiación indebida, la pena de ocho años de prisión.
- Por dos delitos de falsedad de documento mercantil a la pena de tres años de prisión, como cooperador necesáreo.

Por ello procede imponer a D. CRISTOBAL PAEZ VICEDO:

- Por el delito continuado de falsedad documental 1 año de prisión, como cooperador necesáreo, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y multa de 6 meses a razón de 100 euros diarios.

- En delitos contra la Hacienda Pública con la pena de 4 años y el séxtuplo de la cantidad defraudada, como cooperador necesáreo.

- Por dos delitos de apropiación indebida, la pena de ocho años de prisión.

- Por dos delitos de falsedad de documento mercantil a la pena de tres años de prisión, como cooperador necesáreo.

Por ello procede imponer a D. GONZALO URQUIJO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA:

- Por tres delitos de falsedad documental 1 año de prisión, por cada uno de ellos, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y multa de 6 meses a razón de 100 euros diarios.

- Por tres delitos contra la Hacienda Pública con la pena de 4 años y el séxtuplo de la cantidad defraudada, por cada uno de ellos.

Por ello procede imponer a Dña. BELÉN GARCÍA GARCÍA:

- Por dos delitos de falsedad documental 1 año de prisión, por cada uno de ellos, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y multa de 6 meses a razón de 100 euros diarios.

- Por tres delitos contra la Hacienda Pública con la pena de 4 años y el séxtuplo de la cantidad defraudada, por cada uno de ellos.

VI.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Al amparo de los artículos 109 y 116 del Código Penal, los acusados Sr. Gonzalo Urquijo, Sra. Belén García, Sra. Laura Montero, Sr. Luis Bárcenas, Sr. Álvaro De Lapuerta y Sr. Cristóbal Páez como responsables civiles directos y la entidad mercantil UNIFICA SERVICIOS INTEGRALES SL como responsable civil subsidiaria, indemnizarán conjunta y solidariamente a la Hacienda Pública en la cuantía que corresponde a la cuota defraudada por el Impuesto sobre Sociedades correspondiente al año 2006, que asciende a 302.162,06 euros; por el Impuesto sobre Sociedades correspondiente al año 2007, que asciende a 1.014.248,77 euros y por el Impuesto sobre Sociedades correspondiente al año 2008, que asciende a 77.900,98 euros; por el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al año 2009, que asciende a 52.873,82 euros; y finalmente por el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al año 2010, que asciende a 130.281,46 euros, resultando aplicable en todos los casos, el interés legal del art. 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo al amparo de los artículos 109 y 116 del Código Penal, los acusados Sr. Luis Bárcenas, Sr. Álvaro De Lapuerta y Sr. Cristóbal Páez y al amparo del artículo 122 del Código Penal, el Partido Popular y la aseguradora de responsabilidad civil

de la formación política, indemnizarán conjunta y solidariamente a la Hacienda Pública en la cuantía que corresponde a la cuota defraudada por el impago del Impuesto de Sociedades del Partido Popular correspondiente al año 2008 que asciende a 220.167,04 euros, resultando aplicable el interés legal del art. 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Además se solicita se condene a los acusados al abono de las costas entre las que deberán incluirse las de esta acusación conforme al art. 123 y siguientes del Código Penal y art. 239 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Para el acto del Juicio Oral se proponen los siguientes medios de:

PRUEBA

1º.- INTERROGATORIO DE LOS ACUSADOS.

2º TESTIFICALES DE LOS PROPUESTOS POR LAS PARTES.

3º PERICIALES PROPUESTAS POR LAS OTRAS PARTES.

4º DOCUMENTAL LECTURA DE LAS ACTUACIONES.

5º LAS OTRAS PRUEBAS PROPUESTAS POR LAS DEMÁS PARTES.

OTRO SI PRIMERO.- Que se requiera al Partido Popular para que presente las garantías necesarias que puedan cubrir su posible responsabilidad civil subsidiaria.

OTRO SI SEGUNDO.- Que se en base a lo dispuesto en los arts. 589 y art. 783 2ª de la LECRIM se acuerde la apertura de la Pieza separada de Responsabilidad Civil, requiriéndose a los acusados y responsables civiles que aporten garantías suficientes para responder de las responsabilidades pecuniarias. Así como solicitar a la Oficina de Comunicación de los Tribunales

y a la delegación de Hacienda para que se certifiquen los bienes muebles e inmuebles de los acusados y de los responsables civiles.

Por lo anterior,

SOLICITO AL JUZGADO que tenga por presentado en tiempo y forma este escrito, se sirva admitirlo a trámite con las manifestaciones en él contenidas y tenga por formulado Escrito de Acusación contra Don Luis Bárcenas Gutiérrez, Don Álvaro De Lapuerta Quintero, Don Cristóbal Páez Vicedo, Don Gonzalo Urquijo Fernández De Córdoba, Doña Belén García García y Doña Laura Montero Almazán y se proceda a la apertura de juicio oral.

Por ser de Justicia que pido en Madrid a 30 de abril de 2015

Manuel J. Muñoz Rodríguez

D./^a ISABEL SALAMANCA ALVARO
Procuradora

Jdo. Central de Instrucción nº 5
Dil. Prev. nº 275/2008
Pieza Separada "DP 275/08 – EPOCA I: 1999-2005".

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO 5

DON ISIDRO ORQUIN CEDENILLA, Procurador de los Tribunales, y de **DON RAFAEL NARANJO ANEGON**, cuya representación tengo acreditada en el procedimiento arriba referenciado, ante el Juzgado comparezco bajo la dirección del Letrado **DON JOSE LUIS SANZ ARRIBAS** (Col. nº 8.193) y como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

Que en el día de hoy vence el plazo concedido a esta representación para presentar el Escrito de Defensa, trámite que nos vemos totalmente imposibilitados de evacuar con el rigor y mínimas garantías que exige el "*deber y derecho de defensa*", por las circunstancias de falta de capacidad mental en que se encuentra el Sr. **NARANJO ANEGON**, que nos impiden toda comunicación con el mismo para poner en su conocimiento los cargos que contra él se formulan en los escritos de acusación, obtener una respuesta y una versión coherente por su parte sobre tales hechos y respecto de las pruebas de descargo que cabría proponer en este trámite, como es obligado hacer, y todo ello como ya hemos puesto de manifiesto y consta acreditado en nuestros anteriores escritos de fechas 15 de Julio de 2.013, 1 de Diciembre de 2.014, 14 de Enero de 2.105, 11 de Marzo de 2.015, 18 de Marzo de 2.015 y, últimamente, en el recurso de apelación de fecha 23 de Abril de 2.015, admitido a trámite mediante Providencia de este Juzgado al que tenemos el honor de dirigirnos de fecha 27 de los corrientes, así como

en los dictámenes del Médico Forense de fecha 3 de Octubre de 2.013 y 3 de Abril de 2.014 y en los Informes del Neurólogo Dr. PABLO CASARIEGO CORDOBA que atiende a mi representado, especialmente el último de fecha 29 de Enero de 2.015, que se acompañó a nuestro escrito de 11-3-2015, y en el que se incluía la siguiente valoración:

“COMENTARIO: EL DETERIORO COGNITIVO ACTUAL IMPIDE QUE ENTIENDA Y CONTESTE CORRECTAMENTE A LAS PREGUNTAS RELACIONADAS CON SU ACTIVIDAD PROFESIONAL, ES INCAPAZ DE ENTENDER Y ASUMIR UNA ACUSACIÓN EN LA ACTUALIDAD. NO PUEDE ACUDIR POR SI MISMO A NINGUN LUGAR POR LA DESORIENTACION ESPACIAL. TAMPOCO ES CAPAZ DE COMUNICARSE CON SU ABOGADO, RESPONDIENDO O APORTANDO LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU DEFENSA. LA EVOLUCIÓN DE SU PROCESO ES LENTAMENTE PROGRESIVO, SIN ESPERARSE MEJORÍAS EN NINGÚN CASO”.

También nos permitimos recordar al Juzgado que, como ya hemos manifestado en anteriores ocasiones, está en trámite y pendiente de resolución ante el Juzgado de Primera Instancia nº 65 de Madrid el **juicio especial sobre capacidad nº 355/2015**, en el que está solicitada la declaración de incapacidad de DON RAFAEL NARANJO ANEGON.

En el escrito de interposición de recurso de reforma y subsidiario de apelación contra la Providencia de fecha 18 de Marzo de 2.015 esta Defensa solicitó, mediante el oportuno Otrosí, la práctica de la siguiente **diligencia de prueba**, tendente a acreditar fehacientemente y a través del Médico Forense de este Juzgado el estado en que se encuentra actualmente el Sr. NARANJO ANEGON:

“**OTROSI DIGO.**- Que tal y como ya se ha puesto de manifiesto a lo largo del presente escrito, y en cuanto se considere necesario para corroborar el último Informe del Dr. Casariego presentado por esta parte en fecha 11 de marzo de 2015, y acreditar en definitiva cual es el **estado de salud actual de DON RAFAEL NARANJO ANEGON**, un año después del que fue emitido por el Médico Forense de este Juzgado, solicitamos que se acuerde que por el mismo sea nuevamente reconocido mi representado para determinar de manera concreta los siguientes extremos:

1.- Si el mismo está en condiciones de desplazarse y comparecer por sí solo a cualquier lugar fuera de su domicilio, con garantía de saber llegar a su destino y poder volver a su casa, o si por la desorientación espacial y temporal que padece ello no es posible.

2.- Si el Sr. NARANJO ANEGON está en condiciones de entender, asumir y responder coherentemente cualquier escrito o resolución judicial que se le notifique, y en el caso de que ello lo sea mediante un CD si puede por sí solo introducirlo en un ordenador, activarlo, leerlo, interpretarlo, entenderlo y dar respuesta adecuada a los mismos.

3.- Si puede asumir y entender coherentemente una acusación que se le formule por hechos acaecidos hace diez o quince años, recordar los mismos y buscar documentos o antecedentes relacionados con tales hechos, y en definitiva defenderse con plenas garantías de dicha acusación y suministrar a su Abogado los datos, elementos y pruebas necesarios para desarrollar eficazmente tal defensa, o si por el contrario ni siquiera está en condiciones de poder comunicarse con el mismo, e incluso reconocerle”.

Ni en el Auto resolutorio de dicho recurso, de fecha 8 de Abril de 2.015, ni en ningún otro momento, se ha hecho la menor mención o referencia ni se ha resuelto nada sobre tal solicitud de prueba, lo que nos obliga a reiterarla en este momento procesal, como sustento de la posición que esta representación se ve obligada a tomar de no poder formular (más allá de lo que sería, como así ya lo hemos denominado, un “*paripé¹ jurídico*”) su escrito de defensa, lo que en modo alguno puede ni debe tomarse como falta de respeto a este digno Juzgado o una desatención de nuestras obligaciones profesionales, sino --todo lo contrario-- como un recto entendimiento y ejercicio del derecho de defensa, y por ello,

¹ Según la definición del DRAE, un “fingimiento, simulación o acto hipócrita”.

SUPLICO AL JUZGADO.- Se sirva admitir este escrito, teniendo por expresadas las razones por las cuales esta representación se ve impedida de evacuar, con el debido rigor y garantías, el trámite conferido para la formulación del escrito de defensa, cuyo plazo finaliza en el día de hoy, teniendo igualmente por reiterada la solicitud, en acreditamiento de las razones que nos obligan a adoptar tales decisión y postura, de que se acuerde **llevar a cabo un nuevo reconocimiento de DON RAFAEL NARANJO ANEGON por el Médico Forense de este Juzgado** para acreditar su estado actual, en los términos que ya tenemos anteriormente instados y que se reiteran en el cuerpo de este escrito, por ser así de Justicia que pido.

Madrid, 30 de Abril de 2.015.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ldo. José Luis Sanz Arribas', written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

Ldo. José Luis Sanz Arribas.
